JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el Señor endosatario para el cobro de la parte demandante y obrante a los folios (112-113) del cuaderno principal, por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS ($44.664.916,oo) M/cte,** liquidada hasta el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020); este Despacho Judicial le imparte su **APROBACIÓN,** por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (09-Marzo-2017), con el auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (18) de Junio de 2018 y con la liquidación que fue aprobada en auto del (17) de Febrero de (2020).

NOTIFÍQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez